

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Incorpórese a los autos el depósito judicial efectuado por la parte demandada por la suma de \$14.877.762, así mismo, téngase en cuenta que con el valor mencionado cancelaría la totalidad de la obligación.

No obstante, se le pone de presenta a la demandada que no es posible terminar el proceso como quiera que no se han cancelado las costas del presente proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del CGP.

De otro lado, no es procedente la actualización a la liquidación del crédito como quiera que sobre el capital perseguido no se están liquidando intereses a, además la misma obra dentro del cuaderno principal sin que haya lugar a modificación alguna.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 10 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 016.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f75716b5b2b7fae7bba9f297537378d4cff7b9605cb0193c1f24611331950a1

Documento generado en 07/05/2021 04:22:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>